



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24060

29/09/2020

58803

**AUTOR/A:** GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que los principios de estabilidad presupuestaria están proclamados por el artículo 135 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), formando parte de nuestro ordenamiento y generando obligaciones y límites que han de ser respetados por las Administraciones públicas.

No obstante, el propio artículo 135 de la Constitución establece una excepción a la aplicación de los límites de déficit y deuda en su apartado 4: “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

Dicha cláusula es una materialización de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, que se encuentra prevista en el vigente artículo 5.1 del Reglamento 1466/97, del Consejo, de 7 de julio de 1997 relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas: “En caso de acontecimiento inusitado que esté fuera del control del Estado miembro afectado y que tenga una gran incidencia en la situación financiera de las administraciones públicas, o en períodos de crisis económica grave en la zona del euro o en el conjunto de la Unión, se podrá permitir a los Estados miembros que se aparten temporalmente de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo a la que se hace referencia en el párrafo tercero, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo”.



Pues bien, el Consejo de la Unión Europea acordó el pasado 23 de marzo de 2020 la activación de dicha cláusula de salvaguarda. La activación de la cláusula general de salvaguarda permite, por tanto, una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo. No obstante, la cláusula general de salvaguarda no suspende los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, pero permite a los Estados Miembros (EEMM) posponer el cumplimiento de los requisitos presupuestarios que se aplicarían en condiciones normales y a la Comisión y al Consejo tomar las medidas necesarias de coordinación de políticas en el marco del Pacto.

Finalmente, en septiembre de este año, la Comisión Europea manifestó que la política fiscal de los (EEMM) debe continuar apoyando la recuperación a lo largo de 2021. A la luz de esta necesidad y de la elevada incertidumbre en torno a la evolución de la pandemia y sus consecuencias socio-económicas, la cláusula general de salvaguarda, que fue activada en marzo por la Comisión y el Consejo, se mantendrá activa en 2021 tal como se indicó en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021.

Es por ello que cuando las condiciones económicas lo permitan, será el momento de poner en marcha políticas fiscales encaminadas a reducir el déficit y la deuda en el medio plazo.

En este escenario, debido a que los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero han devenido en inaplicables, el Consejo de Ministros mediante acuerdo de 6 de octubre, fijó un nuevo límite de gasto no financiero para 2021 y acordó la suspensión de las reglas fiscales durante los años 2020 y 2021, siguiendo el criterio marcado en la Unión Europea, sin perjuicio de que la política fiscal haya de ser responsable.

También mediante dicho Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre, se solicitó al Congreso de los Diputados la apreciación de que en España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF. En este sentido, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta dicha apreciación el pasado 20 de octubre.

En este contexto, y siguiendo las orientaciones marcadas por la Unión Europea y el de otras organizaciones internacionales (OCDE, FMI), el Gobierno ha diseñado una política presupuestaria que permita la reconstrucción del país y apunte la recuperación económica. El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, presentado el pasado 28 de octubre ante el Congreso de los Diputados, se constituye como la herramienta que permitirá a España salir a la mayor brevedad posible de la





crisis generada por la emergencia sanitaria, haciéndolo con pilares más robustos, competitivos y con mayor cohesión social. Estos presupuestos de la recuperación recogen las medidas de política económica, medioambiental y social y de reformas a implementar con recursos habituales, así como los proyectos a financiar con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo, orientándose dichas inversiones y reformas al cumplimiento de la Recomendación formulada por el Consejo a nuestro país.

El Gobierno mantiene su compromiso con la disciplina fiscal y la sostenibilidad de las cuentas públicas a medio plazo. Esta senda fiscal debe ser compatible con el crecimiento económico, la creación de empleo, la cohesión social y territorial y la descarbonización y digitalización de la economía.

Madrid, 06 de noviembre de 2020